



CONCELLO DE CHANTADA

EXPEDIENTE: 476/2021

OBJETO DEL EXPEDIENTE: INFORME RESUMEN DEL EJERCICIO 2021.

INFORME RESUMEN

Doña María Yebra-Pimentel López, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que desempeña el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Chantada, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el ejercicio de las funciones de control establecidas en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local emite el siguiente

INFORME

1.- NORMATIVA APLICABLE

Fundamentalmente, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RCI).
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE de 6 de abril, por la que se establecen las instrucciones a las que se debe ajustar el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud de informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

2.- INTRODUCCIÓN y ALCANCE

Respecto a la función de control interno el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) establece: *"Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de*

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPCZQ2C6GG7K6 | Corrección: <https://chantada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma [xestiona.es/Publico](https://www.xestiona.es/Publico) | Páxina 1 a 8



CONCELLO DE CHANTADA

control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”.

No ha sido hasta el desarrollo del artículo 213 del TRLRHL mediante la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando se ha incorporado a la normativa local un concepto específico sobre el mismo.

En su artículo 3 el Real Decreto 424/2017 regula las formas de ejercicio del control interno distinguiendo la función interventora y el control financiero y añadiendo el control de subvenciones conforme a su normativa específica.

- **La función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de **control permanente y la auditoría pública**, incluyéndose en ambas el **control de eficacia** referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

- El **control** sobre entidades colaboradoras y beneficiarios **de subvenciones** y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Entre las novedades del nuevo marco de control interno local se incluye el artículo 37 del R.D. 424/2017 que desarrolla la obligación de informe resumen de la Intervención prevista en el párrafo tercero del art. 213 del TRLHL en los siguientes términos:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

Por Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local («BOE» núm. 96, de 06/04/2020).

En cuanto al alcance del presente informe esta Intervención procede a dar cumplimiento a la obligación de elaborar el citado informe mediante la puesta de manifiesto de las principales deficiencias advertidas en el desarrollo del control interno del Ayuntamiento de Chantada durante el ejercicio 2021.

Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo por la Intervención del Ayuntamiento de Chantada el control interno en la modalidad de fiscalización previa limitada en materia de gastos de acuerdo con el art. 214 y ss. del TRLRHL, teniendo en cuenta las especialidades previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto han previsto la realización de un control financiero, de expedientes de determinadas materias, a elaborar durante los 7 primeros meses del ejercicio 2022, que se ha realizado a finales del ejercicio

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPC2Q2C6GG7K6 | Corrección: https://chantada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 3 a 8



CONCELLO DE CHANTADA

2022, debido a la excesiva carga de trabajo de la intervención y los escasos medios de los que se dispone. No obstante, en ejercicios futuros se intentará que se pueda realizar en un plazo razonable para que las recomendaciones en el contenidas puedan ser tenidas en cuenta por los órganos gestores en el ejercicio correspondiente.

La fiscalización previa de los derechos, fue sustituida por la toma de razón de los mismos en la contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestra o auditoría según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto un Control financiero posterior, que se ha realizado, aunque deberá profundizarse en el mismo en los ejercicios posteriores.

3.- RESUMEN DEL CONTROL Y RECOMENDACIONES

Primero.- Datos generales de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Chantada durante el ejercicio 2021.

a) Elaboración y aprobación del presupuesto

El presupuesto del Ayuntamiento de Chantada para el ejercicio 2021 fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 03 de diciembre de 2020 y publicado definitivamente con fecha 7 de enero de 2021, por lo que el presupuesto no ha sido aprobado en plazo, sin perjuicio de que estuviese en vigor durante la práctica totalidad del ejercicio.

b) Liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 fue aprobada por Decreto 2022-0052 con fecha 31 de enero de 2022, por lo que se ha realizado esta aprobación dentro del plazo previsto en el artículo 193 del TRLHL y se ha dado cuenta de esta aprobación al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, junto con los informes de reparo y la omisión de fiscalización.

La liquidación del presupuesto puso de manifiesto los siguientes datos:

MAGNITUD	IMPORTE
Resultado presupuestario	1.163.648,89 euros
Remanente de Tesorería	959.369,83 euros
Capacidad/Necesidad de Financiación	-199.761,13 euros

La liquidación del presupuesto fue remitida en plazo al órgano de control mediante la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPC2Q2C6GG7K6 | Corrección: https://chantada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Paxina 4 a 8



CONCELLO DE CHANTADA

c) Otras magnitudes

El Ayuntamiento de Chantada ha cumplido el periodo medio de pago y normas de morosidad en todos los trimestres del ejercicio.

El ahorro neto es positivo y el volumen de endeudamiento se sitúa por debajo del 75%.

d) Disponibilidad de medios en el Área de Intervención-Tesorería

En el ejercicio 2021 el Área de Intervención Tesorería contaba con la Intervención, un técnico de gestión, un Administrativo y un Auxiliar Administrativo.

Segundo.- Contratación

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de contratación son las siguientes:

- *Existen una serie de servicios y/o suministros que superan los límites cuantitativos y/o temporales que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP en adelante) (art. 23.3 y 138.3) para los contratos menores lo que provoca la omisión de trámites esenciales en la tramitación de gastos por ausencia de procedimiento de contratación y el fraccionamiento del objeto del contrato: Servicio de asesoría laboral externa, suministro de combustible, servicios de seguros, servicio de telefonía, servicios de reparación y servicios de limpieza, suministro de material eléctrico y suministro de material de oficina. El servicio de suministro de energía eléctrica se ha adjudicado mediante la central de contratación de la FEMP.*
- No se ha realizado un control adecuado de la ejecución de los contratos, especialmente de obras, garantizando el cumplimiento estricto de las previsiones de los pliegos, por ejemplo, en cuanto a los plazos de ejecución. Asimismo, en algunos procedimientos no se ha citado a la Intervención para la recepción de las obras, lo que ha motivado la emisión de informes de omisión de fiscalización.
- Existen pagos domiciliados (correos, seguros, comisiones bancarias).

B) Recomendaciones en materia de contratación

- Debe organizarse adecuadamente el departamento de contratación, con instrucciones precisas para convertir a la contratación en una actuación planificada y coordinada con los diferentes departamentos, controlando a su vez la ejecución de los contratos,

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPCZQ2C6GG7K6 | Corrección: https://chantada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 5 a 8



CONCELLO DE CHANTADA

permitiendo así el cumplimiento estricto de la normativa en la materia. El servicio competente en el seguimiento de la ejecución de los contratos deberá dejar constancia de las actividades realizadas para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato. Las actas deben firmarse de forma digitalizada.

- Debe realizarse un estudio pormenorizado de los contratos que por su cuantía o temporalidad no son considerados como menores al objeto de que se dé en cada caso el trámite que corresponde en la normativa vigente de contratación pública.
- Ha de procederse a la mayor brevedad posible a la licitación de los contratos que se encuentran vencidos.
- El responsable del contrato, la Dirección Facultativa cuando se trata de contratos de obra, debe emitir los informes previstos en la normativa contractual en relación a las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras a fin de imponer las penalidades que procedan en su caso y/o justificar los retrasos acaecidos durante la ejecución.
- Deberá ponerse especial cuidado en la elaboración de informes de necesidad, pliegos, proyectos y demás documentación preparatoria.
- Debe mejorarse el cumplimiento de la normativa en materia de Transparencia.
- Debe mejorarse la coordinación con el departamento de subvenciones.

Sin perjuicio del anterior esta Intervención considera que se ha avanzado en la materia en algunos aspectos como por ejemplo en la tramitación electrónica de los procedimientos, la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante, la normalización de los procedimientos y la coordinación con otros departamentos, especialmente el de Intervención-Tesorería.

Tercero.- Bienes

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de bienes.

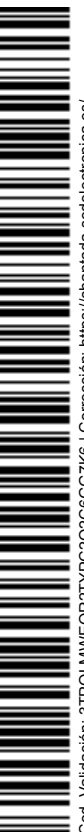
Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de bienes son las siguientes:

- Existen gastos relativos a alquiler de bienes inmuebles, sin que conste el expediente correspondiente a los mismos.
- No existe un departamento diferenciado que se encargue de la protección y tramitación de expedientes del patrimonio municipal.
- No se ha aprobado un inventario de bienes actualizado, lo que dificulta los trabajos del personal municipal.

B) Recomendaciones en materia de bienes

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPCZQ2C6GG7K6 | Corrección: <https://chantada.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 8



CONCELLO DE CHANTADA

- Se debe regularizar la situación de los alquileres mediante la tramitación de los expedientes establecidos en la normativa patrimonial.
- Se debe encomendar las funciones propias del departamento al personal municipal.
- Se recomienda la elaboración y aprobación de un inventario de bienes.

Cuarto.- Personal

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de personal

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de personal son las siguientes:

- No existe Relación de Puestos de Trabajo y el Convenio Colectivo ha sido denunciado.
- No se ha creado el puesto de Tesorería reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tal como prevé la normativa legal.
- Plazas de naturaleza estructural se cubren con personal con contrato temporal, lo que podría generar situaciones de indefinición.

B) Recomendaciones en materia de personal

- Debe establecerse una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos y dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, reforzando los servicios administrativos y distribuyendo adecuadamente la carga de trabajo.
- Debe realizarse una adecuada política de organización del personal para cubrir bajas y vacaciones.
- Deben regularse los derechos y obligaciones del personal a través de un Convenio Colectivo y proceder a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Debe evitarse la utilización del contrato temporal para cubrir puestos con funciones permanentes propias de la función pública.

Quinto.- Subvenciones

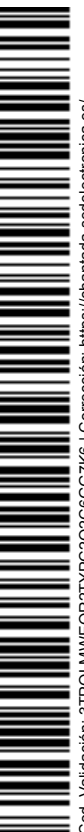
A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones:

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de subvenciones son las siguientes:

- El Plan Estratégico de Subvenciones está caducado.
- No se ha elaborado una ordenanza general de subvenciones.

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPC2Q2C6GG7K6 | Corrección: <https://chantada.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Paxina 7 a 8



CONCELLO DE CHANTADA

B) Recomendaciones

- Debe elaborarse un plan estratégico de subvenciones.
- Debe elaborarse una ordenanza general de subvenciones.

Sexto.- Ingresos

La fiscalización de ingresos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, y actuaciones posteriores de control financiero. Se ha realizado un control financiero de ingresos que no se extiende al 5% de la población debido a la excesiva carga de trabajo de la Intervención. En los ejercicios sucesivos debe extenderse este control para conseguir un control eficaz.

Séptimo.- Tesorería

- Se debe crear la plaza de Tesorería, reservada a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Debe aprobarse un plan de disposición de fondos.

4.- CONCLUSIONES

Primera.- Deben adoptarse las medidas oportunas para solventar las deficiencias señaladas en el presente informe.

Segunda.- Debe aprobarse un Reglamento de Control Interno, que regule el ejercicio de la función interventora para establecer un régimen de fiscalización e intervención limitada previa, que permita un control eficaz, complementado con posteriores actuaciones de control mediante técnicas de muestreo y auditoría.

Chantada, en la fecha de la firma digital

La Interventora

María Yebra-Pimentel López

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 3TP-QLMWEQRZTYPCZQ2C6GG7K6 | Corrección: <https://chantada.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Paxina 8 a 8